



Estela Martín Estebaranz

DirCom & RSC en SincroGO. Abogada & Periodista



¿Se puede despedir por Zoom, Teams, Skype o videochat?

Cada cierto tiempo, sale en prensa alguna noticia referente a compañías extranjeras que despiden (incluso de forma masiva) a trabajadores vía Zoom, Teams, WhatsApp o similar. Pero ¿es esto factible en España? ¿Cabe realizar el despido por esta vía? ¿Y si hablamos de la extinción de un contrato temporal?

Pues bien, en primer lugar, hay dejar claro que no es lo mismo la comunicación formal del despido que la informal ni tampoco es lo mismo la parte estrictamente laboral (cumplimiento formal de todos los requisitos necesarios para poder despedir) que la parte de dirección estratégica de RRHH.

Despido desde el plano legal

Para poder despedir (en el plano normativo), y ya se trate de un despido disciplinario o por causas objetivas hay que cumplir una serie de **requisitos formales**. No hacerlo, conlleva la declaración de **improcedencia** (sean cuales sean los hechos y por muy acreditados que dichos hechos pudieran estar).

Y uno de esos requisitos es la forma escrita y que se trate de una **comunicación fehaciente**. Por tanto, el despido por Zoom (u otras vías similares como puedan ser WhatsApp, Teams, Skype) ..., si no va acompañado de la entrega formal de una [carta de despido](#), será declarado improcedente.

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |